

principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 28.928,63 euros, más 1.735 euros de intereses y 2.892 euros de costas provisionales. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Novotechnical Service Home, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.781/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-810 de 2009, hoy ejecución número 210 de 2009, a instancia de don Julio Sánchez López y don Lincoln Ramón González Fernández, contra la empresa “Novotechnical Service Home, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, en los que en fecha 28 de septiembre de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Julio Sánchez López y don Lincoln Ramón González Fernández, contra “Novotechnical Service Home, Sociedad Limitada”, por un principal de 10.023,47 euros, más 601 euros en concepto de intereses y 1.002 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Novotechnical Service Home, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.784/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 995 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aleksandar Krasimirov Hadzhimolov, contra la empresa “Construcciones Gamar Solano, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Aleksandar Krasimirov Hadzhimolov, declaro la improcedencia del despido efectuado por “Construcciones Gamar Solano, Sociedad Limitada”, el 14 de mayo de 2009 y le condeno a que proceda a readmitirle en su puesto de trabajo, a no ser que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte por indemnizarle con la suma de 4.637,41 euros. Asimismo, le condeno a abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la notificación de esta sentencia o readmisión en su caso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Gamar Solano, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.782/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 616 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Borislav Velinov Ignatov, don Docheva Yordanka Lenkoba y don Dimitar Aleksandrov Georgiev, contra la empresa “Prodima, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo las demandas formuladas por don Borislav Velinov Ignatov, don Docheva Yordanka Lenkoba y don Dimitar Aleksandrov, declaro la improcedencia de los despidos efectuados por “Prodima, Sociedad Limitada”, el 28 de enero de 2009 y, previa extinción de la relación entre las partes, le condeno a indemnizarles con las siguientes cantidades:

A don Borislav Velinov Ignatov: 7.946,33 euros.

A don Docheva Yordanka Lenkoba: 4.910,14 euros.

A don Dimitar Aleksandrov Georgiev: 5.484,63 euros.

Asimismo deberá abonarles los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la notificación de esta sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Prodima, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.778/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número 57 de 2009, hoy ejecución número 115 de 2009, a instancias